

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1051
Radicación Nro. **76001311000320220041800**

Santiago de Cali, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal, vencido el término del traslado respectivo se convocará a las partes y apoderados a la audiencia inicial de que trata el artículo. 372 del C.G.P.

Conforme lo anterior se prevendrá a las partes para que concurran personalmente a absolver los interrogatorios, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **CONVOCAR a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para el día 05 de diciembre de 2023 a las 8:30 AM.
- SEGUNDO: **DECRETAR** el Interrogatorio de las PARTES que hará la Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente.
- TERCERO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos, la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (Código General del Proceso, arts. 368, 372, 373 y 386).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 04 de julio 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77d8dd23aa2a683e4d7181f3339524f8b11b2fa85367cd06130723eae8d405b**

Documento generado en 30/06/2023 04:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>